



## **Escuela Normal Superior N° 32 "Gral. José de San Martín"**

[msuperior32\\_santafe@santafe.edu.ar](mailto:msuperior32_santafe@santafe.edu.ar) - Saavedra 1751 - Tel.Fax 4572932 - 3000 Santa Fe

### **EDUCACIÓN SUPERIOR**

*DISPOSICIÓN N° 03/2016*

*Santa Fe 10 de Mayo de 2016*

La Rectora de la Escuela Normal Superior N° 32 "Gral. San Martín" con el aval del Consejo Académico reunido a tal efecto, dado la puesta en vigencia a partir del día 28 de Marzo de 2016; según obra en Circular de la Dirección de Educación Superior de fecha 16 de marzo de 2016; del Reglamento Académico Marco (RAM) Decreto 4199/15,

Ante la necesidad de avanzar en la construcción de criterios comunes que posibiliten un marco de referencia común a todos los Espacios Curriculares según su Formato, para la proyección de cada Espacio Curricular en particular y de las Trayectorias Académicas en general en cuanto a REGULARIDADES y PROMOCIÓN;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 4199/15 establece parámetros generales vinculados con las trayectorias estudiantiles en general y regularidades y promoción en este caso en particular, que cada Institución deberá adaptar y especificar en la construcción de su RAI,

Que dicha construcción será el resultado de debates y acuerdos institucionales, los cuales se han iniciado en plenarias generales definiendo la necesidad acuerdos institucionales centrados en instancias particulares que definirán las trayectorias de los estudiantes.

Que se avanzó en el análisis en plenarias generales y por Carrera en relación a los criterios comunes específicos del Título 5 del Decreto 4199/15, de PERMANENCIA Y PROMOCIÓN,

Que el Consejo Académico luego de estos debates previos acordó criterios que se traducirán en disposiciones institucionales para todos los profesorados del Instituto, que serán la base para la escritura del Reglamento Académico Institucional.

Que se considera pertinente a continuación para la presente Disposición realizar la transcripción textual de lo establecido en el Decreto 4199/15 (RAM), Título

## 5: "Permanencia y Promoción" para los Espacios Curriculares con formato MATERIA a saber:

*Art. 27: Los estudiantes podrán revestir la condición de regular, con la modalidad de cursado presencial o cursado semi-presencial, o libre en las Unidades Curriculares que determine la normativa vigente. Los estudiantes deberán inscribirse a cada Unidad Curricular optando por la condición y modalidad que se detallan a continuación: a) regular con cursado presencial; b) regular con cursado semi presencial; y c) libre.*

*Los estudiantes inscriptos como regulares con cursado presencial o regulares con cursado semi-presencial, que una vez comenzado el período de clases, no pudieren reunir las condiciones exigidas por la modalidad de su elección por razones personales y/o laborales u otras debidamente fundamentadas, podrán cambiarse a las de regular con cursado semi presencial o libre, según sea el caso.*

*Art. 28: Serán regulares aquellos estudiantes que cumplieren los requisitos determinados a tal fin por el docente en su planificación, fijando las condiciones de promoción y acreditación de la Unidad Curricular, cantidad de parciales, trabajos prácticos, coloquios, instancias finales, acorde a lo establecido en el Diseño Curricular, en cada RAI y en la presente normativa. Los IES podrán ofrecer a través de su RAI otros formatos y/o recorridos de trayectorias de cursado.*

*Art. 29: Las modalidades de regular con cursado presencial y semi presencial deberán especificar sobre evaluaciones parciales, trabajos prácticos y distintos porcentajes de asistencia.*

*El estudiante tendrá derecho a recuperatorios en todas las instancias acreditables (parciales, trabajos prácticos, coloquios, otros que determinen los docentes en sus planificaciones). Art. 30: Mantendrá la condición de estudiante regular con cursado presencial aquel que, como mínimo cumpla con el 75% de asistencia y hasta el 50% cuando las ausencias obedezcan a razones de salud, trabajo y/o se encuentren en otras situaciones excepcionales debidamente comprobadas. Aún en los casos que el estudiante no logre alcanzar los mínimos expresados en los porcentajes anteriores, podrá ser reincorporado a la condición objeto del presente artículo, a través de una instancia de evaluación definida según el Artículo 29 Todo aplicable a cada cuatrimestre escolar.*

*Art. 31: Mantendrá la condición de estudiante regular con -cursado semi presencial aquel que como mínimo, cumpla con el 40 % de asistencia a cada cuatrimestre.*

*Art. 32: La asistencia se computará por cada Unidad Curricular y hora de clase dictada, consignando presente y/o ausente en un registro de asistencia institucional.*

*Art. 33: El estudiante libre deberá aprobar un examen final ante un Tribunal con una nota mínima de 6 (seis) puntos. Los docentes especificarán en la planificación de la Unidad Curricular la modalidad del examen de alumno libre, no pudiendo establecer requisitos extraordinarios o de mayor exigencia que los propuestos para su aprobación al estudiante regular. Este documento deberá estar disponible en el Instituto.*

*Quedan excluidos de este régimen, de estudiante libre los Talleres, Seminarios, Trabajo de Campo, Módulos, Laboratorio y Proyecto.*

*Se podrán cursar en condición de alumno libre Unidades Curriculares con formato materia.*

*Art. 34: La regularidad tendrá validez durante 3 (tres) años consecutivos a partir del primer turno correspondiente al año lectivo siguiente al de la cursada. Cada estudiante deberá presentarse a exámenes finales, de no aprobar en dicho plazo queda en condición de libre o de recurrir la Unidad Curricular. Cada Instituto determinará las fechas de exámenes correspondientes, según calendario jurisdiccional. Cuando haya más de un llamado por turno el estudiante podrá presentarse todo ellos.*

*Capítulo 3: "De la Aprobación de las Unidades curriculares"*

*Art. 35: Las formas de aprobación de las Unidades Curriculares serán por promoción con examen final o promoción directa.*

*Art. 36: En la promoción con examen final, los estudiantes, ya sean como regulares o libres, deberán inscribirse para acceder al mismo. La modalidad de los exámenes finales podrá ser oral, escrito, de desempeño o mixta, de acuerdo a las características de los contenidos de la Unidad Curricular correspondiente*

*Art. 37: La nota de aprobación de la Unidad Curricular será la 'del Examen final, o la del promedio de los exámenes finales cuando se hayan combinado las modalidades. La nota de aprobación será de 6 (seis) o más sin centésimos.*

*Art. 38: El examen final se realiza ante un Tribunal o Comisión evaluadora formada por 3 tres miembros, el profesor de la Unidad, quién oficiará de Presidente de mesa y 2 (dos) profesores de Unidades Curriculares afines con sus respectivos reemplazantes. En caso de que el profesor de la Unidad esté ausente, el directivo podrá designar quien lo sustituya en calidad de Presidente de mesa.*

*Art. 39: Para acceder a la Promoción Directa, la cual implica no rendir un examen final, los deberán cumplir con el porcentaje de asistencia establecido para el régimen presencial, el 100% de trabajos prácticos entregados en tiempo y forma y la aprobación de exámenes parciales, con un promedio final de*

*calificaciones de 8 (ocho) o más puntos; culminando con la aprobación de una instancia final integradora con 8 (ocho) o más puntos.*

*Los estudiantes que no alcancen los requisitos establecidos precedentemente deberán promover con examen final.*

#### SE DISPONE:

Establecer los criterios generales a seguir en todos los Espacios Curriculares Formato Materia, para todos los Profesorados que se dictan en la Escuela Normal Superior N° 32.

#### REGULARIDADES/PROMOCIÓN

#### **UNIDADES CURRICULARES ANUALES (Formato Materia)**

- Las Unidades Curriculares formato Materia preverán dos parciales en todo el ciclo lectivo.
- Un mínimo de 1 (uno) Trabajo Práctico por cuatrimestre.

#### DE LA REGULARIDAD;

- El estudiante regulariza con la aprobación de un parcial y/o su recuperatorio ( este último se realizará con posterioridad al último parcial del año).
- La aprobación de los Trabajos Prácticos y/o sus recuperatorios.
- Porcentajes de Asistencia establecidos en Decreto N° 4199/15 RAM.

#### DE LA PROMOCIÓN DIRECTA;

SE ACCEDE AL COLOQUIO DE PROMOCIÓN DIRECTA CON EL PROMEDIO DE 2 PARCIALES Y/O SUS RECUPERATORIOS, CON PROMEDIO 8 (ocho), a saber:

- 2 parciales aprobados
- 1 parcial aprobado (1° o 2°) 1 parcial desaprobado con su recuperatorio (posterior al último parcial)
- 2 parciales DESAPROBADOS con recuperatorio integral (posterior al último parcial).

APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS PRÁCTICOS Y/O SUS RECUPERATORIOS, ASISTENCIA (Porcentajes de Asistencia establecidos en Decreto N° 4199/15 RAM).

## CRONOGRAMA DE PARCIALES/RECUPERATORIOS Y COLOQUIOS

- 1° Parcial: última semana de junio primera de julio.
- 2° Parcial: última quincena de octubre.
- 1° recuperatorio: primer semana de noviembre.
- Recuperatorio integrador: primer semana de noviembre
- COLOQUIO INTEGRADOR segunda semana de noviembre.

### **UNIDADES CURRICULARES CUATRIMESTRALES (Formato Materia)**

#### **DE LA REGULARIDAD;**

- Regulariza con la aprobación de 1 (una) instancia de evaluación parcial, y/o su recuperatorio,
- Aprobación de trabajo práctico y/o su recuperatorio.
- Asistencia. (Porcentajes de Asistencia establecidos en Decreto N° 4199/15 RAM).

#### **DE LA PROMOCIÓN DIRECTA;**

SE ACCEDE AL COLOQUIO DE PROMOCIÓN DIRECTA LA APROBACIÓN DE 1 PARCIAL Y/O SU RECUPERATORIO, CON NOTA 8 (ocho) O SUPERIOR.

APROBACIÓN DEL/LOS TRABAJOS PRÁCTICOS Y/O SUS RECUPERATORIOS.

ASISTENCIA (Porcentajes de Asistencia establecidos en Decreto N° 4199/15 RAM).

## CRONOGRAMA DE PARCIAL/RECUPERATORIO Y COLOQUIOS

- Parcial: segunda/tercera semana de junio.
  - Recuperatorio: tercera/ cuarta semana de junio.
  - COLOQUIO INTEGRADOR Primer semana de julio.
-